

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-feb.-22. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 266
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Fabián Antonio Suarez Rincón
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00341-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada de la parte actora pidiendo se releve el curador designado por cuanto no se ha notificado.

Revisado el presente asunto se establece que este ya se encuentra debidamente notificado y que también contestó la demanda, sin proponer excepciones.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la memorialista que deberá atenerse a lo anexo al expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ESTESE la memorialista a lo consignado en el expediente, teniendo en cuenta que la curadora *Ad-Litem* contestó la demanda, sin proponer excepciones, encontrándose pendiente de emitir la providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b97c97a185275468c62cbb51a2f33874b836d171e5d63641d09e9fe3a4de3a**

Documento generado en 07/02/2022 11:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>